



**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

**DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quien suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de \*Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente:

**Datos Beneficiario/a Final:**

Apellido/s: .....

Nombres: .....

Documento: Tipo ..... No .....

CUIT/CUIL/CDI No.....

Domicilio real:.....

Nacionalidad: ..... Estado Civil: ..... Profesión: .....

Porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad:.....

**Datos de la entidad:**

Denominación de la Entidad: .....

Matrícula /Legajo: .....

CUIT N°.....

Lugar y fecha:.....

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

## **MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

### **Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

#### **Definición de Beneficiario/a Final:**

Será considerado Beneficiario/a Final a toda persona humana que posea/n como mínimo el Diez por Ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Información Financiera (UIF) para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos precedentemente.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

#### **Identificación de el/la Beneficiario/a Final:**

En caso de tratarse de una cadena de titularidad se deberá describir la misma hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

#### **Actualización de la Información:**

Toda modificación y/o cambio de el/la Beneficiario/a Final, deberá ser informado a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo.